

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 52/2023, de 2 de marzo. Aprobar la declaración de caducidad del expediente de aprobación del plan parcial sector industrial S. I. 1 polígono Velasquillo, del municipio de Elciego**

Con fecha de entrada en registro general de 23 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Elciego remitió al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo el expediente del “plan parcial del sector industrial S. I. 1 polígono de Velasquillo 1”; para su aprobación definitiva.

Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2022, notificado al Ayuntamiento de Elciego el día 24 de octubre, se puso en conocimiento del mismo la situación del expediente con expresa advertencia de caducidad del procedimiento, en los siguientes términos:

“Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2020, por esta dirección de Medio Ambiente y Urbanismo se requirió al Ayuntamiento de Elciego, en relación con el expediente “plan parcial del sector industrial S. I. 1 polígono de Velasquillo 1”; para que procediera a presentar la documentación indispensable para resolver que se indica a continuación:

- Evaluación del impacto lingüístico del plan (artículo 7.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y artículos 49 a 57 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi).
- Estudio de impacto acústico (artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

Desde la notificación de este requerimiento el 9 de diciembre de 2020 no se ha presentado la documentación solicitada, y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte que, transcurridos tres meses desde la notificación del presente escrito sin que se presente la documentación requerida, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el procedimiento sin más trámite.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se le advierte que el informe ambiental estratégico del plan parcial perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOTHA número 16, de 6 de febrero de 2019, no se hubiera procedido a la aprobación del plan parcial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación.”

Ha transcurrido un tiempo prudencial sin que por parte del ayuntamiento se haya remitido la documentación requerida.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. La caducidad como forma de terminación del procedimiento, en la regulación que se efectúa en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiere la concurrencia de tres requisitos:

En primer lugar que se haya producido una paralización del procedimiento que sea imputable al interesado, siempre y cuando se deba a la realización de un trámite esencial.

En segundo lugar, se debe advertir expresamente al interesado de que el incumplimiento de ese trámite esencial va a suponer la caducidad del procedimiento.

En tercer lugar, que haya transcurrido el plazo de tres meses desde que se haya advertido de dicha circunstancia al interesado.

Segundo. En el presente expediente concurren los requisitos señalados en el fundamento anterior y han transcurrido más de dos años sin que se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, por lo que procede declarar la caducidad del expediente y ordenar su archivo.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Primero. Declarar la caducidad del expediente de aprobación definitiva del “plan parcial del sector industrial S. I. 1 polígono de Velasquillo 1 de Elciego”; y ordenar el archivo de las actuaciones.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Tercero. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, 2 de marzo de 2023

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**